



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2021.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Cruz Díez García (ASIEJEA) y D^{ña} Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D^{ña}. Mercedes Cavero India.

No asisten, excusando sus ausencias, los Concejales D. Daniel Liso Alastuey (PP) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs)

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha cuatro de octubre de 2021, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **28 de septiembre de 2021**, presentada por **VICENTE CHILEL, LISBETH GABRIELA**, con N.I.F. **73469709G**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones,



instalaciones y Obras realizadas en **CL PORTAZA 15** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de

colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros,

actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos”

establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por VILLARREAL NAVARRO, CONCEPCIÓN, con N.I.F. 73061595W, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL HORNICO, 14 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por VALFONDO INMUEBLES SLU, con N.I.F. B99264319, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL RAMON Y CAJAL, 15 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.



Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

4.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por ARANDA LIZONDO, FÉLIX, con N.I.F. 17185519B, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL POSTIGO 49 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el



Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

5.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por AZNAREZ ABAD, GREGORIO, con N.I.F. 17167361T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL TREVEDES, 18 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.



Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.



SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

6.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por BELTRAN GRACIA, CARMEN, con N.I.F. 17163245R, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL CAMINO DE LA OLIVA, 5 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y



Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

7.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por BERICAT LADRERO, MARIANO, con N.I.F. 73061087T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL GRANEROS, 18 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."



Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

8.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **30 de septiembre de 2021**, presentada por **BURGUETE NAVARRO, JOSÉ MIGUEL**, con N.I.F. **73062925K**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL SAN ANDRES, 13** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que



se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " **Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

9.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por CANALES REMON, JORGE, con N.I.F. 73104391H, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL OLIVA BAJA, 11 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.



El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

10.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por CAUDEVILLA SALAFRANCA, ANA MARIA, con N.I.F. 29088407P, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones,



instalaciones y Obras realizadas en CL MEDIAVILLA, 15 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la



devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

11.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COSO, 11, con N.I.F. H01868264, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL COSO, 11 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y



Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

12.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PS MURO 15, con N.I.F. H50744671, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PASEO DEL MURO, 15 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto



Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

13.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMÓN Y CAJAL, 27, con N.I.F. H50453422, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL RAMON Y CAJAL 27 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.



Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

14.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por CORTES GLARIA, MARIA PILAR, con N.I.F. 73082030J, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL RAMON Y CAJAL, 54 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del



Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



15.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por DELAFORCE, MARK, con N.I.F. 42518372R, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL CLAUSTRO, 5 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

16.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por DOBLAS BRAVO, ROSARIO, con N.I.F. 18034283Y, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PLAZA SANTA MARIA, 12 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

17.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por FRANCA GONZALEZ, MARTA, con N.I.F. 08864108T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL COSO, 13 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.



Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

18.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021, presentada por FRANCA GONZALEZ, MARTA, con N.I.F. 08864108T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL PORTAZA, 13 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto



sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

19.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por GARCIA BERGES, SONIA, con N.I.F. 73091722E, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL RAMÓN Y CAJAL, 27-2º IZDA de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.



Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.



SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

20.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por GUERRA SALAZAR, JUAN MANUEL, con N.I.F. 73242421W, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL MEDIAVILLA, 17 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y



Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

21.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por GUTIERREZ FONTECHA, TERESA, con N.I.F. 73066741L, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL HORNICO, 1 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."



Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

22.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por MENA EDERRA, BLANCA, con N.I.F. 73243063T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PLAZA SANTA MARIA, 5 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que



se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

23.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por MORIANO VILLANUEVA, FRANCISCO, con N.I.F. 73068848X, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL OLVIDO, 22 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.



El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

24.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2021, presentada por PALACIO ABADIA, M. CELIA, con N.I.F. 73064693H, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras



realizadas en CL GRAMÁTICA, 32 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

25.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por PALACIO PRADANOS, CONCEPCIÓN, con N.I.F. 73066814T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL COSO, 4 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.



Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

26.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por PALACIO PRADANOS, CONCEPCIÓN, con N.I.F. 73066814T, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PASEO DEL MURO, 17, 4º DCHA de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado “Otros compromisos” establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto



Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

27.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2021, presentada por ROYO ARTIGAS, CAROLINA, con N.I.F. 73244481S, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL HERRERÍAS, 1, 02 B de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.



Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

28.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2021, presentada por SANZ DOMPER, IGNACIO, con N.I.F. 73059350B, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL HERRERÍAS, 10 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el



acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



29.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2021, presentada por SORA LASOBRAS, JOSÉ MARÍA, con N.I.F. 73065355J, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PLAZA DE LA MAGDALENA, 2 01 IZ; 01 DR Y 03 IZ de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

30.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021, presentada por SORA LASOBRAS, FELIX, con N.I.F. 73064885A, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PLAZA DE LA MAGDALENA, 2 02 IZ; 02 DR Y 03 DR de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: " Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

PATRIMONIO

3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 24137, MANZANA Nº 19, FINCA 17.F.2, EN CALLE RONDA PIRINEOS S/N.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación, para posterior enajenación mediante permuta, de finca urbana de titularidad municipal en Ejea de los Caballeros: Manzana nº 19, Finca 17.F.2, solar en la zona de Eras Altas, Calle Ronda Pirineos s/n.**

Con fecha 9 de septiembre de 2021 la Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente por la que se justifica la conveniencia de la permuta, así como los fines que se persiguen con la misma, ordenando que se inicien los trámites previos al mencionado expediente.

Consta en el expediente la nota simple de la finca en la que se pretende realizar la segregación para la permuta posterior de la parte segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

Urbana. Manzana nº 19, Finca 17.F.2, solar en la zona de Eras Altas, Calle Ronda Pirineos s/n., con una superficie de 978,92 m2. Linda: frente o norte, finca segregada o



parcela 19.17.F.1; derecha entrando u oeste, parcelas 19.17.E y 19.17.C; izquierda o este, Calle Ronda Pirineos; y fondo o sur, Parcelas 19.17.B y 19.14. Clasificación: suelo urbano calificado como edificación agrícola. Titular: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Finca registral 24137 (tomo 1621, libro 293, folio 138, alta 1).

Se corresponde con las Fincas catastrales: 4763723XM5646D0001SY, 4763728XM5646D0001AY y 4763729XM5646D0001BY.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en fecha 1 de octubre de 2021, han emitido informe técnico en el que describen las fincas objeto de segregación y posterior enajenación mediante permuta.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y los artículos 241 a 246 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la segregación de la finca registral 24137, descrita en la parte expositiva, en las siguientes tres parcelas que a continuación se relacionan:

- Manzana nº 19, Finca 17.F.2.A:

- a) Situación: Calle Ronda Pirineos nº 57.
- b) Superficie: 304,00 m2.
- c) Linderos: Derecha entrando, parcelas catastrales 4763726XM5646D0001HY y 4763725XM5646D0001UY; izquierda entrando, 4763728XM5646D0001AY; frente entrando, Calle Ronda Pirineos; fondo, 4763725XM5646D0001UY.
- d) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado.
- e) Parcela Catastral: 4763723XM5646D0001SY
- f) Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- g) Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- h) Cargas: Libre de cargas.

- Manzana nº 19, Finca 17.F.2.B:

- a) Situación: Calle Ronda Pirineos nº 55.
- b) Superficie: 327,00 m2.
- c) Linderos: Derecha entrando, parcelas catastrales 4763723XM5646D0001SY y 4763725XM5646D0001UY; izquierda entrando, 4763729XM5646D0001BY; frente entrando, Calle Ronda Pirineos; fondo, 4763722XM5646D0001EY.



- d) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado.
- e) Parcela Catastral: 4763728XM5646D0001AY
- f) Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- g) Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- h) Cargas: Libre de cargas.

- Manzana nº 19, Finca 17.F.2.C:

- a) Situación: Calle Ronda Pirineos nº 53.
- b) Superficie: 365,00 m2.
- c) Linderos: Derecha entrando, parcela catastral 4763728XM5646D0001AY; izquierda entrando, 4763719XM5646D0001EY y 4763714XM5646D0001RY; frente entrando, Calle Ronda Pirineos; fondo, 4763722XM5646D0001IY y 4763720XM5646D0001EY.
- d) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado.
- e) Parcela Catastral: 4763729XM5646D0001BY
- f) Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- g) Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- h) Cargas: Libre de cargas.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para elevar a Escritura pública el acuerdo de segregación.

4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERMUTA DE UN BIEN DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITO EN CALLE RONDA PIRINEOS Nº 57, CON OTRO DE TITULARIDAD PARTICULAR, SITO EN CALLE CORONA Nº 1 B.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 9 de septiembre de 2021 se emite Providencia de Alcaldía en la que se ordena el inicio del expediente en relación con la posible permuta de bienes inmuebles basada en lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros está interesado en la adquisición del inmueble sito Calle La Corona nº 1 B, de Ejea de los Caballeros, propiedad de D. Juan Carlos Clemente Marqués, a fin de destinarlo a una actuación urbanística contemplada en el Plan Especial del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros.”

Visto los informes de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular.



Visto el informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje del valor del bien de titularidad Municipal es del 0,344% sobre los recursos ordinarios y que la diferencia entre los bienes objeto de la permuta es del 19,63%, inferior al 50% del valor del bien que lo tiene mayor.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Visto el certificado de Secretaría, relativo a la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

Consta igualmente en expediente declaración administrativa responsable del interesado en la que se indica que no se halla incurso en las prohibiciones de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informe de Tesorería en que se hace constar que se halla al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con este Ayuntamiento y de las cotizaciones de la seguridad social.

Se ha formalizado, en fecha 5 de octubre de 2021, un documento de comparecencia de D. Juan Carlos Clemente Marqués, en cuyas cláusulas se detallan las condiciones jurídico-económicas que concurrirán en la indicada operación patrimonial, que han sido aceptadas por ésta.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Los artículos 126 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida se informa favorablemente y propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Permutar el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, referenciado como:

- Situación: Calle Ronda Pirineos nº 57.
- Superficie: 304,00 m2 (que se segregan de finca matriz inscrita al tomo 1621, libro 293, folio 138, alta 1, finca nº 24137).



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

- Linderos: Norte o derecha entrando: Parcela catastrales 4763726XM5646D0001HY y 4763725XM5646D0001UY; Sur o izquierda entrando: Parcela con referencia catastral: 4763728XM5646D0001AY; Este o frente: Calle Ronda Pirineos; y oeste o fondo: parcela catastral 4763725XM5646D0001UY.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado.
- Parcela Catastral: 4763723XM5646D0001SY.
- Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- Cargas: Libre de cargas.
- Valoración: 58.860,00 €

Por el bien inmueble de D. Juan Carlos Clemente Marqués, en su condición de propietaria y fiduciaria, referenciado como:

- Situación: Calle Corona nº 1 B.
- Superficie: 225,00 m2.
- Linderos: frente o norte, calle Corona; derecha entrando u oeste, Ana María Abadía Fago; Izquierda o este, Calle Corona; y fondo o sur, Plaza de Santa María, mediante calle Graneros.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado.
- Parcela Catastral: 4060113XM5646A0001SW.
- Titularidad: Juan Carlos Clemente Marqués
- Datos registrales: Finca nº 28907, inscrita al tomo 1881, libro 396, folio 55, alta 3.
- Cargas por procedencia: Libre de cargas.
- Valoración: 47.306,10 €.

SEGUNDO.- Indicar que D. Juan Carlos Clemente Marqués deberá abonar a este Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, como pago de la diferencia entre los dos bienes permutados, la cantidad de Once mil quinientos cincuenta y tres euros y noventa céntimos (11.553,90 €), con anterioridad a la firma de la escritura pública.

TERCERO.- Será por cuenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el Importe de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si lo hubiere.

CUARTO.- Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (Dirección General de Administración Local), para su toma de conocimiento o razón, de conformidad con lo establecido en los artículos 115.3 y 121 del Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.



QUINTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de la escritura de permuta de bienes a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo al vendedor.

OCTAVO.- Remitir a la Notaria de D^a. María del Carmen Galán Bermejo cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de formalizar la correspondiente escritura de permuta.

CONTRATACIÓN

OBRAS

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS Y ENSANCHE.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: mejora de alumbrado público en el barrio de las Eras Altas y del ensanche, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Domínguez Aurenanz, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 129.989,91 €, y de 27.297,88 €, de I.V.A. (157.287,79 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 109 de 17 de mayo de 2.021 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2021 (PLUS 2021), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 3748/2020, Servicio Cooperación, MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LAS ERAS ALTAS Y DEL ENSANCHE, en la aplicación 2021:44000/16500/7620621, con un presupuesto de 157.287,79 € y una subvención de 157.287,79 € (Anualidad 2021: 114.388,80 € y Anualidad 2022: 42.898,99 €).

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse



durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 30 de junio de 2.022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.021 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165.00-619.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-10707

La mesa de contratación llevó a cabo la apertura de las ofertas calificando como admitidas las proposiciones siguientes:

| Nº | ENTIDAD |
|----|--|
| 1 | <u>EFITAR INGENIERIA, SLL</u> |
| 2 | <u>RIOS RENOVABLES S.L.U.</u> |
| 3 | <u>NITLUX, S.A.</u> |
| 4 | <u>XINVIAM, S.L.</u> |
| 5 | <u>MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.U.</u> |
| 6 | <u>ANEUM LED SL</u> |
| 7 | <u>INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.</u> |
| 8 | <u>ELECTRICIDAD SANCHEZ CUBERO, S.L.</u> |
| 9 | <u>VADONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.</u> |
| 10 | <u>IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L.</u> |

Calificando con excluida la siguiente proposición:

| Nº | ENTIDAD |
|----|----------------------------|
| 11 | <u>EDUARDO CRESPO S.L.</u> |

Dado que la oferta se presentó fuera de plazo, se presentó el día 12 de agosto de 2.021 a las 13:14 cuando debió presentarse antes de las 13:00, tal y como figura en el perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación también acordó elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.



El Arquitecto Municipal ha emitido un informe con la valoración siguiente:

| º | ENTIDAD LICITADORA | IMPORTE € DE LA OFERTA INCLUIDO I.V.A. | untos 1º Criterio | CALIDAD, GESTIÓN DE RESIDUOS, Y SEGURIDAD Y SALUD, SEÑALIZACIÓN, AFECCIONES A TERCEROS | untos 2º Criterio | AUMENTO PLAZO DE GARANTIA OFERTADO | Puntos | PUNTOS TOTALES |
|---|---|--|-------------------|---|-------------------|------------------------------------|--------|----------------|
| | EFITAR INGENIERIA, SLL | 83.319,78 | 9,34 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 69,343 |
| | RIOS RENOVABLES S.L.U. | 119.615,85 | 3,19 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 23,191 |
| | NITLUX, S.A. | 110.998,38 | 4,15 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 34,149 |
| | XINVIAM, S.L. | 109.500,00 | 6,05 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 36,054 |
| | MONTAJES ELECTRICOS MEDASA, S.L.U. | 101.674,82 | 6,00 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 46,004 |
| | ANEUM LED SL | 59.210,00 | 0,00 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 100,00 |
| | INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L. | 107.633,25 | 8,43 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 38,428 |
| | ELECTRICIDAD SANCHEZ CUBERO, S.L. | 89.980,00 | 0,87 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 60,874 |



| | | | | | | | | |
|---|---|------------|------|---|-----|----------------------------|------|--------|
| | VADONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L. | 85.950,00 | 6,00 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 65,999 |
| 0 | IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA S.L. | 116.388,30 | 7,30 | <input type="checkbox"/> Incremento del 1,50 % del presupuesto ofertado en la licitación. <input checked="" type="checkbox"/> Incremento del 3,00 % del presupuesto ofertado en la licitación. | ,00 | Incremento hasta 2 años | 5,00 | 27,295 |

Indica que la entidad mercantil ANEUM LED, S.L., que ha sido la que mayor puntuación ha alcanzado se ha identificado como oferta en presunción de anormalidad, por lo que indica que se deberá requerir para que justifique razonada y detalladamente el bajo nivel de precios.

Con fecha 13 de septiembre de 2021 se requirió a la citada entidad sin que en plazo concedido haya aportado la documentación requerida por lo que se procede a recabar la documentación exigida al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La mesa de contratación tras analizar las ofertas presentadas, el informe técnico y lo reseñado anteriormente ha propuesto la adjudicación a la entidad EFITAR INGENIERÍA, S.L.L. (N.I.F. B99477853), dado que ha sido la entidad siguiente que mayor puntuación ha alcanzado.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad Compañía de seguros de crédito a la exportación, S.A., asegura a la entidad EFITAR INGENIERIA, S.L. (N.I.F. B99477853), en concepto de garantía definitiva y mediante documento nº 1007216 por importe de 4.165,99 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 14 de octubre de 2.021 con el número de operación 2021-000-26891.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. – Excluir al licitador EDUARDO CRESPO, S.L., dado que su oferta fue presentada fuera de plazo, tal y como se detalla en los antecedentes de esta resolución.

SEGUNDO. - Excluir al licitador ANEUM LED, S.L., dado que no ha presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido, tal y como se detalla en los antecedentes de esta resolución.

TERCERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: mejora de alumbrado público en el barrio de las Eras Altas y del ensanche., a la entidad mercantil EFITAR INGENIERÍA, SLL. (N.I.F. B99477853), por el precio de 83.319,78 €, y de 17.497,15 €, de I.V.A. (100.816,93 €, I.V.A. incluido.), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 5 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas la ejecución de las obras se ajustará a las siguientes anualidades e importes: 2021: 73.319,92 € y 2.022: 27.497,01 €.

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se condiciona la autorización del gasto del ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

CUARTO. -- El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:

1.-Incremento del 3% del presupuesto total ofertado en la licitación, con el objeto de mejorar y aumentar los controles de calidad, gestión de residuos, seguridad y salud, y la señalización, así como la reducción de las afecciones a terceros en la ejecución de las obras que fuera necesaria suplementar en la ejecución de las obras.

2.- Incremento hasta 2 años en el plazo de garantía definitiva previsto.

QUINTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SEXTO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto



técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.

SEPTIMO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero técnico industrial José Antonio Dominguez Aurensanz, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

NOVENO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

DECIMO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

UNDECIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Municipal Acctal, a los efectos de justificar y si así procede, los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

DUODÉCIMO. Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal. Roberto Calvete García.

DECIMO TERCERO. - Comunicar este acuerdo al Ingeniero técnico industrial José Antonio Dominguez Aurensanz.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS ALUMBRADOS DE LOS PUEBLOS DE RIVAS, BARDENAS, EL BAYO Y PINSORO.



Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente, mediante tramitación anticipada, de aprobación del proyecto técnico y del expediente de contratación para la ejecución de obras de: renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Rivas, Bardenas, El Bayo y Pinsoro de Ejea de los Caballeros., y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial Luis Alberto Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 424.755,05 €, y de 89.198,56 €, de I.V.A. (513.953,61 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de mejorar el alumbrado público en las zonas donde se interviene, a la vez que se consigue hacerlo más sostenible y un mayor ahorro energético.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar, mediante tramitación anticipada, el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,



HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Rivas, Bardenas, El Bayo y Pinsoro de Ejea de los Caballeros, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial Luis Alberto Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 424.755,05 €, y de 89.198,56 €, de I.V.A. (513.953,61 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar, mediante tramitación anticipada, el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en el presupuesto del ejercicio 2022.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal Roberto Calvete García.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA AL CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS ALUMBRADOS DE LOS PUEBLOS DE VALAREÑA, EL SABINAR, SANTA ANASTASIA Y FARASDUÉS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de aprobación, mediante tramitación anticipada, del proyecto técnico y del expediente de contratación para la ejecución de obras de: renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Valareña, El Sabinar, Sta. Anastasia y Farasdués de Ejea de los Caballeros, y que según proyecto técnico redactado por la ingeniera técnica industrial Cristina Riduejo Galan, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 435.354,64 €, y de 91.424,48 €, de I.V.A. (526.779,12 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de mejorar el alumbrado público en las zonas donde se interviene, a la vez que se consigue hacerlo más sostenible y un mayor ahorro energético.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar, mediante tramitación anticipada, el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del Interventor, se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO



PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: renovación y mejora de la eficiencia energética de los alumbrados de los pueblos de Valareña, El Sabinar, Sta. Anastasia y Farasdués de Ejea de los Caballeros., y que según proyecto técnico redactado por la ingeniera técnica industrial Cristina Riduejo Galan, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 435.354,64 €, y de 91.424,48 €, de I.V.A. (526.779,12 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar, mediante tramitación anticipada, el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en el presupuesto del ejercicio 2022.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

OCTAVO. - Comunicar este acuerdo al Arquitecto Técnico Municipal Roberto Calvete García.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO DE LA LLANA (2ª FASE Y FINAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente, mediante tramitación anticipada, de aprobación del proyecto técnico y del expediente de contratación para la ejecución de obras de: renovación y mejora del alumbrado público en el barrio de la Llana (2ª fase y final), y que según proyecto técnico



redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Dominguez Aurensanz, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 99.173,55 €, y de 20.826,45 €, de I.V.A. (120.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de mejorar el alumbrado público en las zonas donde se interviene, a la vez que se consigue hacerlo más sostenible y un mayor ahorro energético.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar, mediante tramitación anticipada, el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del Interventor, se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: renovación y mejora del alumbrado público en el barrio de la Llana (2ª fase y final), y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Dominguez Aurensanz, el



presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 99.173,55 €, y de 20.826,45 €, de I.V.A. (120.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar, mediante tramitación anticipada, el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en el presupuesto del ejercicio 2022.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo e infraestructuras. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat.

Establecimiento: BAR LAS HORAS.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 71

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 14

PERIODO: Ejercicio 2021



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat.

Establecimiento: BAR LAS HORAS.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 71

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 14

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad, en la zona de fachada de dicho establecimiento.

Que el espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos



clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



10º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE LAS RUTAS 53,54 Y 55.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista petición de D. Iñigo Sanz Aisa, en representación de la empresa JOSE M. SANZ S.L., con domicilio en la calle Alfonso I nº 8, 4º B, mediante la que solicita la concesión de autorización municipal para el transporte de alumnos desde el núcleo y barrios de Ejea de los Caballeros a los Institutos “Cinco Villas” y “Reyes Católicos” y viceversa, en los horarios de entrada y salida de los referidos Centros durante el curso escolar 2021/2022. Acompaña de fotocopias de permiso de circulación de vehículos.

Las rutas solicitadas son las siguientes:

- **Ruta escolar 53 ESO** con el recorrido El Sabinar, Valareña, Santa Anastasia, y Ejea de los Caballeros y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas.
- **Ruta escolar 54 ESO** con el recorrido El Bayo, Bardenas y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas
- **Ruta escolar 55 ESO** con el recorrido Pinsoro y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas

Que serán cubiertas con los siguientes vehículos:

Matrícula 1221 JSD Matrícula 3019GZR
Matricula 9284GCC Matrícula 4704 DTR
Matrícula 2569-CZR

Considerando que el artículo 20 de la Ley 14/98, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la exigencia de la previa obtención de autorización especial otorgada por el municipio, para la prestación del servicio de transportes regulares de viajeros de uso especial, a solicitud de empresas, centros escolares, asociaciones de trabajadores u otros grupos homogéneos similares.

Considerando que no existe en el municipio servicio de transporte alguno que cubra la distancia entre los puntos solicitados, y teniendo en cuenta el colectivo que se va a beneficiar de este servicio, escolares en su mayoría menores de edad.

Visto el informe de Policía Local de 14 de octubre de 2021 en el que se informa favorablemente a la concesión de la correspondiente autorización de cada una de las tres rutas solicitadas.



De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa JOSE M. SANZ S.L. para dedicar los vehículos que se relacionan, para la **ruta escolar 53 ESO** durante el curso escolar 2021/2022 con el recorrido El Sabinar, Valareña, Santa Anastasia, y Ejea de los Caballeros y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas:

| | |
|--------------------|--------------------|
| Matrícula 1221 JSD | Matrícula 3019GZR |
| Matrícula 9284GCC | Matrícula 4704 DTR |
| Matrícula 2569-CZR | |

La salida desde el origen de la ruta será a las 7,40 horas. La llegada al Centro Escolar será a las 8,20 horas

La salida desde el Centro Escolar será a las 14,20 horas. La llegada al origen será a las 15,00 horas.

SEGUNDO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa JOSE M. SANZ S.L. para dedicar los vehículos que se relacionan, para la **ruta escolar 54 ESO** durante el curso escolar 2021/2022 con el recorrido El Bayo, Bardenas y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas:

| | |
|--------------------|--------------------|
| Matrícula 1221 JSD | Matrícula 3019GZR |
| Matrícula 9284GCC | Matrícula 4704 DTR |
| Matrícula 2569-CZR | |

La salida desde el origen de la ruta será a las 7,40 horas. La llegada al Centro Escolar será a las 8,20 horas

La salida desde el Centro Escolar será a las 14,20 horas. La llegada al origen será a las 15,00 horas.

TERCERO: conceder autorización especial para la prestación del servicio de transporte regular de viajeros de uso especial a la empresa JOSE M. SANZ S.L. para dedicar los vehículos que se relacionan, para la **ruta escolar 55 ESO** durante el curso escolar 2021/2022 con el recorrido Pinsoro y Ejea de los Caballeros, y con destino al I.E.S. Reyes Católicos, e I.E.S Cinco Villas:

| | |
|--------------------|-------------------|
| Matrícula 1221 JSD | Matrícula 3019GZR |
|--------------------|-------------------|



Matricula 9284GCC Matrícula 4704 DTR
Matrícula 2569-CZR

La salida desde el origen de la ruta será a las 7,40 horas. La llegada al Centro Escolar será a las 8,20 horas

La salida desde el Centro Escolar será a las 14,20 horas. La llegada al origen será a las 15,00 horas.

CUARTO: la empresa autorizada deberá cumplir la normativa de transporte escolar, la de inspección de vehículos y disponer de los seguros preceptivos.

QUINTO: que se notifique este acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos procedentes.

11º.- APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el escrito presentado por Luis Alberto Aurenanz Lázaro, con DNI 73066839W, en representación de Luis Alberto Aurenanz SC, con NIF J99241853, concesionaria de puestos de pescadería en el Mercado Municipal, en el que indica:

1- que es concesionario de los puestos 29, 30,31 y 32, del Mercado Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

2- que se encuentra al corriente de los pagos municipales, tanto los relativos a la concesión, como al resto de obligaciones tributarias municipales, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de Hacienda y Seguridad Social, y autoriza al ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a que realice las consultas que estime pertinentes en este sentido.

3- que desea pasar en breve a la situación de jubilación por edad, y, por lo tanto, es su intención cesar en la actividad comercial en el Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, así como en la actividad laboral, desde el momento en el que este ayuntamiento le conceda la baja en los puestos del Mercado.

4- que hay una persona, Ignacio Pardo Navarro, DNI 73012517Y, en representación de IGPARTISH SEA FOOD SLV, con NIF B99544975, con amplia experiencia en el sector de la venta de pescados al por menor, que se muestra interesada en continuar con la concesión y la gestión de la venta tal como ahora está establecida.



Presenta Ignacio Pardo Navarro, DNI 73012517Y, en representación de IGP ARFISH SEA FOOD SLV, con NIF B99544975, solicitud para continuar él mismo la concesión indicada del Mercado Municipal.

Vista el acta de concesión de licencia de puestos de venta de Mercado Municipal otorgada a Luis Alberto Aurensanz Lázaro de los puestos 29, 30, 31 y 32, en la Comisión de Gobierno del día 6 de abril de 1992.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 14 de octubre de 2021, en el que se indica que ninguno de los interesados tiene deudas pendientes con este ayuntamiento.

El mercado municipal de Ejea de los Caballeros se califica como un establecimiento comercial permanente colectivo según el art. 15.3 de la ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio de Aragón.

El Reglamento del Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros establece que: los puestos son propiedad del Ayuntamiento (art. 5); los titulares de los puestos ejercerán el comercio previa licencia municipal (art. 6); se podrán autorizar traspasos de concesiones si el ayuntamiento lo estimara procedente (art. 14), siempre que se realice la preceptiva exposición pública (art. 16) y que los puestos se destinen a la venta de los mismos artículos que su antecesor (art. 18), con objeto de lograr la agrupación por secciones de puestos que se dediquen a idéntico comercio.

Vista la transmisibilidad de las licencias o autorizaciones prevista por el artículo 151 del *Decreto 347/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón*. De conformidad con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón* y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: aprobar inicialmente la transmisión de concesiones y las modificaciones de titularidad de los puestos de Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, según las solicitudes anteriormente citadas, del modo siguiente:

| Concesionario de baja | Concesionario de alta | Nº puestos de venta |
|---|---|---------------------|
| Luis Alberto Aurensanz SC, con NIF J99241853, representada por Luis Alberto Aurensanz | IGPARFISH SEA FOOD SLV, con NIF B99544975, representada por Ignacio Pardo Navarro | 29, 30,31 y 32 |



| | | |
|--------|--|--|
| Lázaro | | |
|--------|--|--|

La transmisión se elevará a definitiva en caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública.

La cesión de los puestos a IGPAREFISH SEA FOOD SLV lo será por el periodo del tiempo necesario hasta completar los 50 años de concesión administrativa, según lo establecido por el art. 11 del Reglamento del Mercado Municipal de Ejea de los Caballeros, desde el inicio de la adjudicación del concesionario cedentes Luis Alberto Aurensanz SC. En este caso, el puesto ha sido regentado por el cedente desde el 6 abril de 1992, por lo que IGPAREFISH SEA FOOD SLV podrá disfrutarlo automáticamente, con la presente autorización, hasta el final de la concesión el 5 de abril de 2042.

SEGUNDO: cesar la obligación del pago de las tasas a los concesionarios cedentes, y establecer la obligación para los nuevos, según la relación del punto primero del acuerdo.

TERCERO: conceder trámite de audiencia a los posibles interesados, mediante la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos durante 20 días hábiles a partir del día siguiente de la toma del presente acuerdo.

CUARTO: notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

9º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) REMISIÓN EXPEDIENTES INAGA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JUAN ADRIA MARTI, en representación de ZUFARIA DELIVERY, SL .

ACTIVIDAD: Restaurante de pizzas y reparto

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 55, bis, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROLLEN MOTOR, S.L.

ACTIVIDAD: Taller de reparación de maquinaria agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Nave 1, parcela R-85 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

B) LICENCIA DE APERTURA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRUAS VINACUA S.L. (ESB50802040)

ACTIVIDAD: Uso administrativo.

EMPLAZAMIENTO: c/ Cinco Villas nº 20, local A de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 854,46 €.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- La ubicación del extintor será tal que la longitud del recorrido peatonal entre cualquier punto ocupable del local hasta dicho extintor no será superior a 15 m. en caso de que no pudiera cumplir esta condición se deberá instalar un extintor adicional.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:340 /2021.

SOLICITANTE: GRUAS VINACUA S.L. - ESB50802040

OBJETO: Acondicionamiento de local para uso administrativo.

EMPLAZAMIENTO: c/ Cinco Villas nº 20, local A, de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|---------------------------|----------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 24.843,62 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 190,80 € | DEPOSITO PREVIO | 271,90 € |
| IMPORTE A DEVOLVER | 81,10 € | | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|-------------------------|-----------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 24.843,62 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 770,15 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | 770,15 € | | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 323/2021

SOLICITANTE: APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S.L. (B-810441444)

OBJETO: Derribo de dos naves destinadas a uso de inspección técnica de vehículos ITV.

EMPLAZAMIENTO: C/ 3, parque 43 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 43.738,59 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 335,91 € | DEPOSITO PREVIO | 335,91 € |
| IMPORTE A ABONAR | 0,00 € | | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|-------------------------|-------------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 43.738,59 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 0 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | 1.355,90 € | | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167



CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 286/21

SOLICITANTE: JESÚS CARDOS RUBIO

OBJETO: Actuaciones de conservación y adecuación a condiciones de seguridad para vivienda unifamiliar

EMPLAZAMIENTO C/ Biesa, 9 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

La nueva cubierta a realizar deberá ser como mínimo del tipo R-30.

Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.



SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 20.266,51 € | TIPO | 0,768 % |
| CUOTA | 155,65 € | DEPOSITO PREVIO | 155,65 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 20.266,51 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 628,26 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 596,85 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 31,41 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 337/21

SOLICITANTE: JOSE CARTIE SIMON (17068550-C)

OBJETO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS MAYORES PARA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

EMPLAZAMIENTO: C/ JULIANA LARENA, 24 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá colocar el contador general de agua corriente en la fachada, si no lo tiene.

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.



SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|------------|------------------------|---------|
| BASE IMPONIBLE | 8.599,99 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 66,05 € | DEPOSITO PREVIO | 66,05 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|----------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 8.599,9 9 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 266,60 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 253,27 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 13,33 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167



CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 338/21

SOLICITANTE: CARLOS DOMINGUEZ AÑON (73085136-Z)

OBJETO: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN CASCO ANTIGUO
EMPLAZAMIENTO: C/ CLAUSTRO, 1 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

- El inmueble se sitúa en el entorno del Bien de Interés Cultural (BIC, Iglesia del Salvador). Por tanto, de acuerdo al Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico, se deberá remitir el expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para su valoración

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 39.352,30 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 302,23 € | DEPOSITO PREVIO | 302,23 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 39.352,29 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 1.219,92 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 1.158,93 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 61,00 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete y el Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 343/2021

SOLICITANTE: TERESA GUTIERREZ FONTECHA (73066741-L)

OBJETO: REHABILITACIÓN VIVIENDA FAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ HORNICO, 1 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 30.811,25 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 236,63 € | DEPOSITO PREVIO | 236,63 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 30.811,25 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 955,15 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 907,39 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 61,00 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 341/2021

SOLICITANTE: FELIX ARANDA LIZONDO (17185519-B)

OBJETO: OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ POSTIGO 49 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá colocar el contador general de agua corriente en la fachada, si no lo tiene
- Deberá depositar una **fianza de 300 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 26.081,46 € | TIPO | 0,769% |
| CUOTA | 200,31 € | DEPOSITO PREVIO | 200,31 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|-------------|---------|-------------|-------|
| BASE | 26.081, | TIPO | 3,10% |
|-------------|---------|-------------|-------|



| | | | |
|-------------------------------|-------------|----------------------------|------------|
| IMPONIBLE | 46 € | | |
| CUOTA | 808,53 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 768,10 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 40,43 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

7.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 347/2021
SOLICITANTE: MARK DELAFORCE (Y-2518372-R)
OBJETO: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
EMPLAZAMIENTO: C/ CLAUSTRO, 5 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Deberá presentar una fianza de 600 € para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 16.602,87 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 127,51 € | DEPOSITO PREVIO | 127,51 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 16.602,87 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 514,69 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 488,96 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |



| | |
|-------------------------|----------------|
| IMPORTE A ABONAR | 25,73 € |
|-------------------------|----------------|

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

8.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - **CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 287/2021
SOLICITANTE: MARTA FRANCA GONZALEZ (8864108-T)
OBJETO: CONSERVACIÓN CUBIERTAS DE VIVIENDA FAMILIAR
EMPLAZAMIENTO: C/ PORTAZA 13 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|------------|------------------------|---------|
| BASE IMPONIBLE | 7.313,23 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 56,17 € | DEPOSITO PREVIO | 56,17 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,00 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|----------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 7.313,2 3 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 226,71 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 215,37 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 11,34 € | |



FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

9.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 346/21

SOLICITANTE: SARA ASÍN ARBUÉS (N.I.F. 73.090.422-X).

OBJETO: SEGREGACIÓN FINCA URBANA REFERENCIA CATASTRAL

EMPLAZAMIENTO: RONDA PIRINEOS MANZANA 27 FINCA 8
REPARCELACIÓN DE ERAS ALTAS en Ejea de los Caballeros REF. CATASTRAL
4661408XM5646B00010A



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:

DATOS REGISTRALES: Según inscripción Registral se trata de una finca urbana situada en la Manzana n1 27, finca núm. 8 de la Reparcelación de Eras Altas, con una superficie de 167,98 m², propiedad de D. Mariano López Sanchez.

DATOS CATASTRALES: La Referencia Catastral de la finca es 4661408XM5646B00010A con una fachada a la calle Ronda Pirineos de 16,80 m, y un fondo de 10 ml., que es también fachada a calle sin nombre, (por tratarse de una finca que hace esquina a ambas calles) y una superficie de 180 m².

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES:

Finca número 1: Situada en la Calle Ronda Pirineos nº 11. Tiene una fachada a esta calle de 8,40 ml, y un fondo de 10 ml., con una superficie de 84 m².

Cumple con la normativa del P.G.O.U. que exige una superficie mínima de 80 m² y una fachada mínima de 3 ml., y resulta adecuada para el uso que el P.G.O.U. le asigna y es apta para su edificación según la normativa de aplicación. Calificación de vivienda unifamiliar VU.

Linderos. Norte con la finca nº 7 de la Manzana nº 27 de la Reparación de Eras Altas propiedad de D. Ángel Guillén Casalé. Sur con la calle Ronda Pirineos. Este con la Finca nº 2 de esta Reparcelación que será el nº 13 de Ronda Pirineos. Oeste con la finca nº 4 de la manzana 27 de la Reparcelación de Eras Altas, propiedad de D. Pablo Berdiel Pérez, nº 9 de la Calle Ronda Pirineos.

Finca número 2: Situada en la Calle Ronda Pirineos, nº 13. Tiene una fachada a esta calle de 8,40 ml. Y un fondo de 10,ml.(que es fachada sin nombre), con una superficie de 84 m².

Cumple con la normativa del P.G.O.U. que exige una superficie mínima de 80 m² y una fachada mínima 3 ml., y resulta adecuada para el uso que el P.G.O.U. le asigna y es apta para su edificación según la normativa de aplicación. Calificación de vivienda unifamiliar VU.

Linderos. Norte con la finca nº 7 de la Manzana nº 27 de la Reparcelación de Eras Altas propiedad de D. Ángel Guillén Casalé. Sur con la calle Ronda Pirineos. Este con calle sin nombre. Oeste con la finca nº 1 de esta reparcelación que será nº 11 de la Calle Ronda Pirineos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 65,47 € y deducir la cantidad



de 65,47 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

10.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 349/2021

SOLICITANTE: JUAN MANUEL GUERRA SALAZAR (73242421-W)

OBJETO: ADECUACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/MEDIAVILLA, 17 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 16.927,46 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 130,00 € | DEPOSITO PREVIO | 130,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | 0,00 € | | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|----------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 16.927,46 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 524,75 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 498,51 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | 26,24 € | | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

11.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 350/2021

SOLICITANTE: BLANCA MENA EDERRA, (73243063-T)

OBJETO: REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: PL. DE SANTA MARIA, 5 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



| | | | |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 27.388,40 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 210,34 € | DEPOSITO PREVIO | 209,96 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 0,38 € | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 27.388,40 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 849,04 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 806,59 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 42,45 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

12.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 288/2021

SOLICITANTE: LISBETH GABRIELA VICENTE CHILEL (73469709-G)

OBJETO: CONSERVACION DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN
EMPLAZAMIENTO: C/ PORTAZA 15 - EJEA DE LOS CABALLEROS.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------------|----------|
| BASE IMPONIBLE | 11.582,78 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 88,96 € | DEPOSITO PREVIO | 88,960 € |
| IMPORTE A ABONAR | 0,00 € | | |



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|-----------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 11.582, 72 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 359,07 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 341,11 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | | 17,95 € | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

13.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 351/21

SOLICITANTE: MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ACCESORIOS SL (C.I.F. B50069509).

OBJETO: SEGREGACIÓN DE FINCA Y POSTERIOR AGREGACIÓN FINCAS EN POLÍGONO VALDEFERRÍN

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín Oeste Parcela 2.10 REF. CATASTRAL 0158216XM4695N0001AK y 2.9 REF. CATASTRAL 0158215XM4695N0000QJ. SECTOR 8 en Ejea de los Caballeros.

1.- SEGREGACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:

La finca matriz se sitúa en la parcela catastral 0158216XM4695N0001AK., Parcela 2.10 del Sector 8 del Polígono Industrial de Valdeferrín, Oeste, con una superficie catastral de 5.494,989 m2. Esta parcela dispone de una nave industrial de 3.046,9879 m2 (de acuerdo con los datos gráficos de catastro).

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES:

La parcela matriz tiene una superficie de 5.494,989 m2 de acuerdo con catastro parcela catastral 0158216XM4695N0001AK. (Parcela 2.10 del Sector 8 del Polígono Industrial de Valdeferrín). Tras la segregación, la parcela resto quedará con una superficie de 4.830,73 m2 y la fracción segregada con 664,26 m2.

Finca 1: Coordenadas georreferenciadas ETRS89 HUSO 30 de la fracción segregada:

X= 650070.5431 Y= 4665305.8497

X= 650077.8460 Y= 4665305.9985

X= 650079.6965 Y= 4665215.0460

X= 650072.3964 Y= 4665214.8973

X= 650072.2920 Y= 4665220.0190

X= 650071.0455 Y= 4665281.1910

X= 650070.5431 Y= 4665305.8497

Resto finca matriz :



Coordenadas georreferenciadas ETRS89 HUSO 30 de la parcela resto
0158216XM4695N0001AK:

X= 650017.4550 Y= 4665304.7680
X= 650070.5431 Y= 4665305.8497
X= 650071.0455 Y= 4665281.1910
X= 650072.2920 Y= 4665220.0190
X= 650072.3964 Y= 4665214.8973
X= 650019.3055 Y= 4665213.8155
X= 650017.4550 Y= 4665304.7680

AGREGACIÓN:

Tras la segregación se procederá a la agregación de la fracción segregada con la parcela colindante con referencia catastral 0158215XM4695N0000QJ

Tras esa agregación, la parcela 0158215XM4695N0000QJ quedará con una superficie 6.159,206 m2. En esta parcela se está llevando a cabo la construcción de una nueva nave industrial de 2.555,69 m2.

Parcela Resultante:

Coordenadas georreferenciadas ETRS89 HUSO 30 de la parcela agregada:

X= 650070.5431 Y= 4665305.8497
X= 650071.0455 Y= 4665281.1910
X= 650072.2920 Y= 4665220.0190
X= 650072.3964 Y= 4665214.8973
X= 650079.6965 Y= 4665215.0460
X= 650101.3100 Y= 4665215.4865
X= 650120.8860 Y= 4665215.8850
X= 650135.2530 Y= 4665216.1780
X= 650140.0870 Y= 4665216.2765
X= 650138.2365 Y= 4665307.2290
X= 650077.8460 Y= 4665305.9985
X= 650070.5431 Y= 4665305.8497

CONDICIONES:

Dado que en una de las parcelas existe actualmente una nave edificada, y que quedará sin el retranqueo lateral mínimo obligatorio para las parcelas (3 metros), se establece que, en el caso de edificar en la parcela resultante, que actualmente no dispone de construcción:



1. La edificación a construir se adosará a la existente en caso de que se trate de una ampliación de la actividad y de la nave existente, ó
2. En caso de construir una nave para cualquier otra actividad o exenta, ésta quedará obligada a un retranqueo lateral mínimo de 6 metros (2 veces los 3 metros) con la nave existente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de **65,47 €**.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

14.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García y el Técnico de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:

SOLICITANTE: M. PILAR CORTES GLARIA (73082030-J)

OBJETO: Rehabilitación de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: c/ Ramón y Cajal nº 54 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:



- Deberá depositar una **fianza de 600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, y aplicar la bonificación concedida por la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------------|---------|
| BASE IMPONIBLE | 9.441,32 € | TIPO | 0,768% |
| CUOTA | 72,51 € | DEPOSITO PREVIO | 72,51 € |
| IMPORTE A ABONAR | 0,00 € | | |

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

| | | | |
|---------------------------|----------------|------------------------|--------|
| BASE IMPONIBLE | 9.441,3 2 € | TIPO | 3,10% |
| CUOTA | 292,68 € | BONIFICACIÓN | 95% |
| IMPORTE BONIFICADO | 278,05 € | IMPORTE ABONADO | 0,00 € |
| IMPORTE A ABONAR | 14,63 € | | |

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 13523406413010411754 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>